



Valledupar, agosto veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

DEMANDANTE: ROLANDO ANTONIO JIMENEZ SOSA y OTRO.

DEMANDADA: DANIELA TURIZO Y OTRO.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00220 00.

Los señores ROLANDO ANTONIO JIMENEZ SOSA y MEDARDO JESÚS JIMENEZ SOSA, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA como herederos del señor DIOMEDES CAMILO JIMENEZ MARTINEZ , contra DANELIA TURIZO GAMEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones la dirección física de los demandantes se encuentra incompleta; además el poder conferido por los demandantes no fue autenticado y tampoco se acreditó haberlo enviado por mensaje de datos, también el mandato carece del correo electrónico del apoderado como lo exige el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En cuanto a los documentos anexos a la demanda tales como el Registro Civil de Nacimiento del señor ROLANDO ANTONIO JIMEZ SOSA, el Registro Civil de Defunción del señor DIOMEDES CAMILO JIMENEZ MARTÍNEZ se encuentran ilegibles, por lo que se requiere que los aporte nuevamente.

Finalmente, el certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 190-83808, del cual se solicita la cancelación de anotación patrimonio de familia, no es legible por lo que se solicita que lo aporte nuevamente.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.

Se le informa al demandante que una vez subsane la demanda deberá enviar el escrito de subsanación simultáneamente al demandado de acuerdo a lo contemplado en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR

JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba71b1a4cf891f548f5f0958e4993f9ad5f1a77b49632f61db7346010cab7d74**

Documento generado en 26/08/2022 11:01:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>